



# **INFORME DE GESTIÓN**

**Enero - Diciembre 2020**



UNIDAD ADMINISTRATIVA: COACTIVAS



**MINISTERIO DEL TRABAJO**

**DIRECCIÓN DE TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE CUENCA**

**INFORME DE GESTIÓN**

**ENERO - DICIEMBRE 2020**

**ANTECEDENTES**

Los Juzgados de Coactivas tienen como objetivo general realizar una recaudación eficiente y oportuna de las obligaciones que se adeuden al Ministerio del Trabajo, mediante la aplicación de principios constitucionales, las normas que rigen el procedimiento coactivo y el control en el cumplimiento de actividades y tiempos de ejecución.

**MISIÓN**

La misión del Juzgado de Coactivas reside en gestionar y controlar el desarrollo de los procesos coactivos en aplicación de la normativa vigente, a través de herramientas e instrumentos técnicos y legales expedidos para este fin, permitiendo de esta manera ejecutar la recaudación de multas y sanciones impuestas a los empleadores; así como, el cobro de las utilidades e intereses correspondientes a los trabajadores y ex trabajadores, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los derechos laborales.

**ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES**

**ATRIBUCIONES**

Son atribuciones del Juzgado de Coactivas:

a. Recaudar las multas y, las utilidades a favor de personas trabajadoras y ex trabajadoras conforme lo dispuesto en el Código del Trabajo en su artículo 630, en concordancia con el Art. 104 de este Código, para lo cual, se empleará el procedimiento coactivo, y, lo dispuesto al respecto por las normas legales pertinentes. Para tal efecto, se concede al Ministerio de Trabajo y Empleo la jurisdicción coactiva, que la ejercerá conforme a las normas del Código Orgánico Administrativo.

b. Hacer efectivo el cobro de sus acreencias, que incluso se podrá ejercer subsidiariamente su acción no solo en contra del obligado principal, sino en contra de todos los obligados por Ley, de conformidad al Art. 270 del Código Orgánico Administrativo, en lo referente al régimen subsidiario para la ejecución coactiva de obligaciones a favor de las administraciones públicas, en concordancia con el Art. 279 ibídem.

c. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 1 del Reglamento para el Ejercicio de la Jurisdicción Coactiva por parte del Ministerio del Trabajo, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 216, de fecha 01 de abril del 2014, señala que de conformidad con lo previsto en el artículo 630 del Código del Trabajo, el Ministerio del Trabajo ejercer la jurisdicción coactiva



a nivel nacional con el objeto de recaudar los valores que se adeuden a la institución por imposición de multas y, sanciones, quien delega esta facultad al correspondiente Juez (a) de Coactivas de las Direcciones Regionales del Trabajo y Servicio Público, el mismo que será seleccionado por la mencionada autoridad, previo informe favorable de la Unidad de Administración del Talento Humano.

d. Gestionar y controlar el desarrollo de los procesos coactivos en aplicación de la normativa vigente, a través de herramientas e instrumentos técnicos y legales expedidos para este fin, permitiendo de esta manera ejecutar la recaudación de multas y, sanciones impuestas a los empleadores; así como, el cobro de las utilidades e intereses correspondientes a los trabajadores y ex trabajadores, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los derechos laborales.

e. Las demás atribuciones que le faculta la ley y, el reglamento.

### RESPONSABILIDADES

Son responsabilidades del Juzgado de Coactivas:

1. Elaborar una matriz de procesos coactivos donde se llevar un registro detallado de las causas que se sustancian en el Juzgado, y, actualizar el sistema informático o base de datos establecida para el efecto, anotando su ingreso en el registro físico o digital, que llevará un orden numérico. En el registro físico o digital constará el número de proceso coactivo correspondiente, el nombre de la persona natural o jurídica deudora, con su representante legal, el número de la orden de cobro, el número del acta de juzgamiento o resolución de sanción en el que se impone la multa, la fecha de emisión del auto de pago, el valor adeudado por el deudor coactivado, la fecha de pago, el número de comprobante de pago y fecha, y las observaciones del caso.

2. Dictar Providencias para la sustanciación de procesos coactivos.

3. Dictar autos para sustanciación de procesos coactivos. En el que una vez recibida la orden de cobro y la documentación habilitante, el Juez (a) de Coactiva verificará que reúna los requisitos de fondo y forma establecidos en el artículo 948 del Código de Procedimiento Civil. Si cumple con dichos requisitos, el Juez (a) de Coactiva dictará el auto de pago dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la misma.

4. Elaborar actas procesales.

5. Realizar reportes mensuales de recaudación de los procesos coactivos.

6. Elaborar informes de bienes embargados.

7. Elaborar informes de remates de bienes embargados.

8. Redactar informes sobre el estado de los procesos coactivos.

9. Redactar informes para el inicio del juicio de insolvencia.

10. Redactar informes de procesos ilocalizables.

11. Realizar informes de obligaciones pendientes de pago.



**PRODUCTOS Y SERVICIOS**

A este respecto, dentro de las actividades realizadas durante la sustanciación de los procesos coactivos en el período comprendido entre Enero a Diciembre del año 2020.

Descripción de Actividades	Número
Autos de pago dictados	299
Providencias de archivo dictadas	144
Oficios de levantamiento de medidas	576
Certificaciones coactivas elaboradas	8
Informes GPR elaborados y consolidados	12
Informes de Recaudación elaborados y consolidados	12
Convenios de pago suscritos	5

En este sentido, el Informe General de Recaudación de los Procesos Coactivos, desde el año 2009, 2011 hasta Diciembre del año 2020, se detallan a continuación:

**JUZGADO DE CUENCA**

AÑO 2009		No. de Procesos	AÑO 2011		No. de Procesos	AÑO 2012		No. de Procesos
RECAUDADO	68.777,76	2	RECAUDADO	1.055.739,13	353	RECAUDADO	1.031.711,24	513
POR RECAUDAR:	845.284,39	6	POR RECAUDAR:	79.191,33	10	POR RECAUDAR:	173.726,78	39

AÑO 2013		No. de Procesos	AÑO 2014		No. de Procesos	AÑO 2015		No. de Procesos
RECAUDADO	593.902,02	432	RECAUDADO	543.916,04	469	RECAUDADO	677.185,92	640
POR RECAUDAR:	76.770,88	46	POR RECAUDAR:	45.745,66	23	POR RECAUDAR:	54.135,86	42

AÑO 2016		No. de Procesos	AÑO 2017		No. de Procesos	AÑO 2018		No. de Procesos
RECAUDADO	311.374,69	417	RECAUDADO	72.604,18	133	RECAUDADO	192.448,87	203
POR RECAUDAR:	15.959,46	22	POR RECAUDAR:	7.562,00	6	POR RECAUDAR:	21.359,71	26

AÑO 2019		No. de Procesos	AÑO 2020		No. de Procesos
RECAUDADO	430.772,06	741	RECAUDADO	89.903,90	90
POR RECAUDAR:	129.630,94	112	POR RECAUDAR:	280.737,00	209

# INFORME DE GESTIÓN

Enero – Diciembre 2020

MINISTERIO DEL TRABAJO

<b>TOTAL RECAUDADO:</b>	<b>5.068.335,81</b>	<b>3.993</b>	<b>(2011-2020)</b>	<b>88,07%</b>
-------------------------	---------------------	--------------	--------------------	---------------

<b>POR RECAUDAR PRIV:</b>	<b>1.721.730,01</b>	<b>536</b>	<b>(2011-2020)</b>	<b>11,82%</b>
<b>POR RECAUDAR PÚB:</b>	<b>8.374,00</b>	<b>5</b>	<b>(2011-2020)</b>	<b>0,11%</b>
<b>TOTAL POR RECAUDAR</b>	<b>1.730.104,01</b>	<b>541</b>	<b>(2011-2020)</b>	<b>11,93%</b>

<b>TOTAL GENERAL:</b>	<b>6.798.439,82</b>	<b>4.534</b>	<b>(2011-2020)</b>	<b>100,00%</b>
-----------------------	---------------------	--------------	--------------------	----------------

En cuanto, al monto total recaudado desde Enero a Diciembre de 2020 se presenta el siguiente cuadro referencial de la Recaudación efectuada:

RECAUDACION 2020	
RECAUDACION ENERO	66.039,98
RECAUDACION FEBRERO	28.936,31
RECAUDACION MARZO	6.489,28
RECAUDACION ABRIL	-
RECAUDACION MAYO	-
RECAUDACION JUNIO	169,65
RECAUDACION JULIO	8.639,25
RECAUDACION AGOSTO	26.922,69
RECAUDACION SEPTIEMBRE	3.415,17
RECAUDACION OCTUBRE	12.414,84
RECAUDACION NOVIEMBRE	5.795,80
RECAUDACION DICIEMBRE	3.800,00
<b>TOTAL RECAUDACION</b>	<b>162.622,97</b>



## PRINCIPALES ACCIONES REALIZADAS

Ahora bien, desde Enero hasta Diciembre del 2020, se han iniciado un total de 299 órdenes de pago inmediato de conformidad con las órdenes de cobro remitidas por la Secretaría de la Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público de Cuenca, de los cuales, 254 corresponden a la provincia del Azuay, 21 a la Provincia del Cañar y, 24 de la Provincia de Morona Santiago, mismas, que se encuentran debidamente citadas y notificadas; con un cumplimiento del 100 % de procedimientos coactivos citados y notificados en el término de 10 días desde la remisión de la respectiva orden de cobro.



	NUMERO DE JUICIOS COACTIVOS INICIADOS				PORCENTAJE	NUMERO DE JUICIOS COACTIVOS NOTIFICADOS				PORCENTAJE
	AZUAY	CAÑAR	MORONA	TOTAL		AZUAY	CAÑAR	MORONA	TOTAL	
ENERO	45	5	6	56	100%	45	5	6	56	100%
FEBRERO	18	5	2	25	100%	18	5	2	25	100%
MARZO	22	1	7	30	100%	22	1	7	30	100%
ABRIL	0	0	0	0	0%	0	0	0	0	0%
MAYO	0	0	0	0	0%	0	0	0	0	0%
JUNIO	0	0	0	0	0%	0	0	0	0	0%
JULIO	80	1	4	85	100%	80	1	4	85	100%
AGOSTO	28	0	0	28	100%	28	0	0	28	100%
SEPTIEMBRE	12	0	0	12	100%	12	0	0	12	100%
OCTUBRE	10	4	2	16	100%	10	4	2	16	100%
NOVIEMBRE	30	2	0	32	100%	30	2	0	32	100%
DICIEMBRE	9	3	3	15	100%	9	3	3	15	100%
	<b>254</b>	<b>21</b>	<b>24</b>	<b>299</b>		<b>254</b>	<b>21</b>	<b>24</b>	<b>299</b>	

**ACTIVIDADES POR REALIZAR**

Debe señalarse, que en la actualidad, nos encontramos atravesando una pandemia originada por el coronavirus COVID-19 que, constituye una crisis de salud global sin precedentes convirtiéndose en uno de los mayores desafíos que enfrenta la humanidad, en este sentido, con respecto a la emergencia sanitaria decretada a nivel mundial y, sobre todo en el marco nacional, las diferentes entidades de control han emitido una variedad de normas a fin de contrarrestar los efectos nocivos en el área de la salud y de la economía en el país; por consiguiente, en lo atinente al estado de emergencia sanitaria nos encontramos frente a los Decretos Ejecutivos No. 1017, de fecha 16 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo Nro. 1052, de fecha 15 de mayo de 2020, Decreto Ejecutivo No. 1074, de fecha 15 de junio de 2020, Decreto Ejecutivo Nro. 1091, de fecha 09 de julio de 2020, Decreto Ejecutivo No. 1126, de fecha 14 de agosto de 2020, la Ley orgánica de apoyo humanitaria de fecha 22 de junio 2020 y, su reglamento de fecha 5 de octubre 2020 para combatir la crisis sanitaria derivada del COVID-19; por otra parte, el Ministerio de Salud Pública emite, el Acuerdo Ministerial No. 00126-2020, de fecha 11 de marzo de 2020, los Acuerdos Ministeriales No. 00009-2020, de fecha 12 de mayo de 2020; No. 00024-2020, de fecha 17 de junio de 2020; y, No. 0044-2020 de fecha 15 de agosto de 2020 y, finalmente, el Acuerdo Ministerial No. 00057-2020, de fecha 14 de septiembre de 2020, de esta manera, el Ministerio del Trabajo dicta las Resoluciones No. MDT-2020-009 de fecha 16 de marzo de 2020, MDT-2020-024 de fecha 10 de junio de 2020 y la Resolución Ministerial No. MDT-2020-054 de fecha 22 de diciembre de 2020, por consiguiente, este conjunto normativo de medidas emitidas por la emergencia sanitaria debido al Covid-19, suspende la ejecución coactiva mientras se mantenga o en su defecto dure la emergencia sanitaria, sin duda, este acontecimiento ha impedido dictar medidas cautelares, ejecutar embargos y, demás acciones coactivas, en consecuencia, se encuentran pendiente dichas actividades hasta que concluyan los términos, plazos y, demás condiciones que fundamentaron la suspensión de los procesos coactivos.



**CONCLUSIONES**

Dentro de este marco, evidentemente esta tarea -recaudación- ha sido particularmente desafiante en el contexto de la pandemia del Covid-19, sin embargo, el Juzgado de Coactivas de Cuenca ha ejerciendo activamente sus competencias, respetando los derechos constitucionales de los ciudadanos ante las decisiones adoptadas por las autoridades competentes por motivo de la pandemia, en este sentido, con el propósito de continuar con las actuaciones del Juzgado dentro de sus procesos, se denota aspectos y resultados que revelan que, la recaudación efectuada por el Juzgado ha disminuido radicalmente, en relación a otros años, por cuanto, el número de Resoluciones Administrativas emitidas por la Dirección Regional del Trabajo y Servicio Público de Cuenca, también ha disminuido considerablemente; cabe considerar, por otra parte que la disminución en la recaudación reside en la imposibilidad de dictar y ejecutar medidas cautelares, debido a la suspensión de los plazos y términos de todos los procesos administrativos coactivos como consecuencia de la pandemia, puesto que, el COVID-19 ha trascendido la crisis sanitaria y ha producido crisis sociales, económicas y políticas devastadoras, no obstante, la gestión de cobro, de este año, a pesar de la situación expresada ha logrado obtener una recaudación considerable, de conformidad al cuadro referencial de RECAUDACION 2020.

Por la favorable acogida que sabrá dar al presente anticipo mi sincero agradecimiento de consideración y estima.

Atentamente,

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Realizado por:	ABG. ANDREA NAULA Q.	JUEZ DE COACTIVA	

